



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTOS,

El Proveído N° 000026-2023-MST-UE005-NCS/MC, de fecha 04 de diciembre del 2023; mediante Informe N° 000274-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 04 de diciembre del 2023; Memorando N° 000132-2023-UE005/MC, de fecha 04 de diciembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC, de fecha 13 de enero del 2023, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente, al señor **ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Proveído N° 000026-2023-MST-UE005-NCS/MC, de fecha 04 de diciembre del 2023, la servidora Nelida Luzmila Cancino Sánchez, personal adscrito al Museo de Sitio Túcume, comunica a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Administración GRC, que la Directora del Museo de Sitio Túcume, Lic. Dulce María Bernarda Delgado Elías, solicita permiso con carácter de urgencia desde el lunes 04 hasta el miércoles 06 de diciembre del 2023, por lo que, solicita se dé el trámite correspondiente al pedido formulado;

Que, mediante Informe N° 000274-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 04 de diciembre del 2023, la Oficina de Administración, estando al Proveído N° 000026-2023-MST-UE005-NCS/MC, de fecha 04 de diciembre del 2023, solicita a la Dirección Ejecutiva se emita el acto resolutorio que apruebe la solicitud de licencia formulada por la servidora Dulce María Bernarda Delgado Elías e, igualmente, se decida la responsabilidad de las funciones de la dirección del Museo de Sitio Túcume;

Que, con Memorando N° 000132-2023-UE005/MC, de fecha 04 de diciembre del 2023, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica se proyecte la resolución directoral en el cual se acepta la licencia sin goce de haber por motivos personales de la Lic. Dulce María Bernarda Delgado Elías, desde el día 04 al 06 de diciembre del presente año. Asimismo, se encarga las funciones de Dirección del Museo de Sitio Túcume al Arqueólogo José Manuel Escudero Villalta, en adición a sus funciones de Arqueólogo Asistente para el Museo de Sitio Túcume, por los días antes mencionados;

Que, el artículo 6, inciso g) del Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios", en la línea antes esbozada, señala que: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) **Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales**";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

La Directiva N° 005-2022-SG/MC, Directiva que establece el procedimiento de selección, contratación, inducción, asistencia y permanencia de personal y desvinculación bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios del Ministerio de Cultura, en su apartado 6.6., respecto a la **SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL SERVIDOR**, ha señalado lo siguiente:

"(...).

Se suspende la obligación de prestación de servicios del servidor sujeto al régimen CAS, en los siguientes casos: (...). 6.6.2. **Suspensión sin contraprestación.** Se otorgan para hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas. Queda entendido que el permiso personal, por horas o por días, queda supeditado a la necesidad institucional. La sola presentación de la solicitud no otorga el derecho a ausentarse de la institución o a inasistir sin la debida autorización expresa.

(...)"

Que, en esa misma línea, el numeral 6.6.2.2 de la Directiva N° 005-2022-SG/MC, Directiva, respecto a la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, establece que:

"(...).

6.6.2.2. Se concede por motivos particulares, a partir de un (1) día calendario hasta un plazo máximo de noventa (90) días calendario.

(...)"

Por su parte, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque - Unidad Ejecutora 005_: Naylamp – Lambayeque, en su numeral 2), del artículo 52., respecto a la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, ha señalado lo siguiente:

"(...).

Artículo 52°.- Se considera licencia a la autorización previa que se concede a un trabajador para no asistir a su centro de trabajo. Esta se otorga a petición de la parte interesada y está condicionada a la necesidad institucional. Las licencias se clasifican en:

...

2. Licencia sin goce de haber:

a) Por motivos particulares.

...

5. La licencia con goce de haber, comprende las siguientes opciones.

f) Licencia por motivos particulares: **Podrá otorgarse hasta por noventa (90) días en un período no mayor de un (01) año**, de acuerdo a las razones que exponga el trabajador y a las necesidades del servicio.

(...)"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Que, mediante Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero del 2016, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la ENCARGATURA EN EL RÉGIMEN CAS, señala que: "2.16. Por lo tanto, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, **es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad**";

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, con eficacia anticipada, licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la **LIC. DULCE MARÍA BERNARDA DELGADO ELÍAS**, Directora del Museo de Sitio Túcume, por el lapso de **TRES (03) DÍAS, contabilizados desde el lunes 04 hasta el miércoles 06 de diciembre del 2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, con eficacia anticipada, al **ARQL. JOSÉ MANUEL ESCUDERO VILLALTA**, en adición a sus funciones, la Dirección del Museo de Sitio Túcume, **encargatura que regirá desde el lunes 04 hasta el miércoles 06 de diciembre del 2023.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora Dulce María Bernarda Delgado Elías, al servidor José Manuel Escudero Villalta, al Museo de Sitio Túcume, a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Recursos Humanos e Informática para su publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA
UE 005- NAYLAMP